

Concepción 18 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 286-2025-MPC-OGAJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 0183-2025-A/MPC y la, Resolución de Alcaldía N° 0197-2025-A/MPC; referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades establecer: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0183-2025-A/MPC, de fecha 22 de julio de 2025, mediante el cual se DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Don HENRRY HUGO TIQUE BALCONA y Doña ANDREA MILUSKA ORE PEREZ, habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el 30 de julio de 2025, a horas 04:00 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante Informe Legal N° 0199-2025-MPC-OGAJ, de fecha 07 de agosto de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja el visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 0197-2025-A/MPC, de fecha 11 de agosto de 2025.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior - Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0197-2025-A/MPC, de fecha 11 de agosto de 2025; que declara la Separación Convencional de Don HENRRY HUGO TIQUE BALCONA y Doña ANDREA MILUSKA ORE PEREZ, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentada por Don HENRRY HUGO TIQUE BALCONA.

Que, mediante el Informe Legal N° 286-2025-MPC-OGAJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, solicitud de Don HENRRY HUGO TIQUE BALCONA; en consecuencia, declárese disuelto el vínculo matrimonial Don HENRRY HUGO TIQUE BALCONA y Doña ANDREA MILUSKA ORE PEREZ.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 6º de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el pedido de divorcio ulterior solicitado por de Don Henry Hugo Tique Balcona declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre Don HENRRY HUGO TIQUE BALCONA y Doña ANDREA MILUSKA ORE PEREZ, de conformidad al Art. 7º de la Ley N° 29227.

ARTÍCULO 2º. – DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

✉ Municipalidad Provincial de Concepción

✉ Av. Mariscal Cáceres N° 329



R. A. N°0310-2023-AMPC



ARTÍCULO 3º. – DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Matahuasi; en consecuencia, CÚRSESE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Matahuasi.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESOR WILSON VIDAL ESCOBAR
ANALISTE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe